

# **Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1**

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO (1 de 1)  
PRESIDENTE  
FECHA FIRMADA: 10/02/2025  
HASH: [REDACTED]

**Expediente nº:** 20/2025

**Memoria de Presidencia**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario, Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos

**Asunto:** Financiación mediante aportaciones de los Ayuntamientos del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell

**Documento firmado por:** Presidencia

## MEMORIA DE PRESIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a los nuevos ingresos procedentes del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell, que abonarán los municipios al Consorcio a partir del 1 de enero de 2025..

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
1622	2250000	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €	3.113.538,68 €

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos no contemplados en los conceptos del Estado de Ingresos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso
29900	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €

## 3.º JUSTIFICACIÓN

- Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, al tratarse de un gasto consistente en la recaudación y posterior abono del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell.
- Se motiva por la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista. En este caso, el ingreso tiene un carácter finalista, ya que solo puede servir para atender la financiación del referido impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell, que se abonará al concesionario responsable del tratamiento de residuos, que interviene como sustituto del contribuyente.

EL PRESIDENTE,  
Fdo. José Ramón González de Zárate Unamuno

(En la fecha de la firma electrónica)



# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

general para 2025 y el acuerdo de aportaciones de los Ayuntamientos para la financiación del servicio de tratamiento de residuos, sin que se tuviera en cuenta, ya que no se había aprobado por la Generalitat, la traslación a los Consorcios del impuesto estatal al vertido.

Visto el informe que consta en el expediente del Ingeniero técnico adscrito al Consorcio, en donde se estiman el importe del impuesto estatal al vertido para el ejercicio 2025.

Teniendo en cuenta el informe de la Tesorería del Consorcio que consta en el expediente y considerando la competencia indicada en la disposición adicional octava de la Ley 6/2014 de 15 de julio de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana en donde se indica que es competencia de las juntas generales de los consorcios las aportaciones de los entes locales consorciados para la financiación de los servicios de recogida.

Y en la que se propone que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Anadir a las aportaciones extraordinarias de los Ayuntamientos al Consorcio, para la financiación del contrato de servicios de tratamiento de los residuos urbanos gestionados por el Consorcio que fueron aprobados por acuerdo de la Junta General en sesión de 4 de octubre de 2024, la estimación del impuesto estatal al vertido, establecidas en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. En todo lo demás mantener en los mismos términos el acuerdo de la Junta General mencionado de 4 de octubre de 2024 sobre las aportaciones de los Ayuntamientos para la financiación del servicio de tratamiento de residuos para el ejercicio 2025.

TERCERO. Autorizar expresamente a la Presidencia del Consorcio, para que pueda adoptar si fuera necesario, las medidas necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO. Los efectos de este acuerdo serán desde el 1 de enero de 2025.

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

Resulta con la aprobación de los anteriores acuerdos la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor , en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a los nuevos ingresos previstos procedentes del aumento de la aportaciones de los municipios consorciados en concepto del impuesto indirecto que resulta del impuesto estatal al vertido a que se ha hecho referencia para atender el nuevo gasto que supondrá el abono de este mismo Impuesto a la empresa concesionaria que realiza el tratamiento, conforme a la modificación normativa a la que se ha hecho referencia, y para los que no está contemplado el crédito en el Presupuesto del ejercicio, y dado que se dispondrá de los referidos nuevos ingresos, por medio de la presente,

## DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de esta Presidencia.

**SEGUNDO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe de sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Presidencia y su inclusión en el orden del día de la Comisión de Gobierno, que una vez dictaminado elevará para su aprobación a la Junta General, y la remisión para su aprobación inicial por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, a la que está adscrito este Consorcio

EL PRESIDENTE,  
Fdo. José Ramón González de Zárate Unamuno

(En la fecha de la firma electrónica)

Juan Bautista Rosello Tort (1 de 1)  
Nº DE FIRMA:  
FECHA FIRMA: 10/02/2025  
HASH:

**Expediente nº:** 20/2025

**Informe de Control Permanente Previo:** Aprobación de crédito extraordinario

**Procedimiento:** Crédito extraordinario Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos.

**Asunto:** : Financiación mediante aportaciones de los Ayuntamientos del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell

**Documento firmado por:** Intervención

**Tipo de firma:**  Electrónica  Manual

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- A nivel doctrinal, entendemos como D. Jesús María González Pueyo en sus Comentarios al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales respecto al artículo 177 del TRLRHL, que "la distinción normativa entre nuevos y mayores ingresos, recogida en el artículo 36.1. b) RD 500/1990, tiene su razón de ser en que la fase de ejecución del Presupuesto de ingresos que ha de exigirse para unos y otros es distinta. Pues mientras que para los nuevos ingresos bastarán los mismos requisitos que se exigirían para figurar como previsión presupuestaria, para los mayores ingresos se exige el requisito de su efectiva recaudación." (Pags. 815-816)

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **3.113.538,68 €** euros tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos para atender la financiación del Impuesto Estatal al Vertido y la Incineración de los Residuos Domésticos que con la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell que modifica su gestión, como bien se justifica en la Providencia de Presidencia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 10 de febrero se incoó por parte de la Presidencia del CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1, el expediente de modificación de créditos 1/2025

La Memoria de Presidencia adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
1622	2250000	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €	3.113.538,68 €

**QUINTO.**- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso
29900	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €

**SEXTO.**- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto,

y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Todos cuales quedan cumplidos con esta modificación,

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

**Expediente nº:** 20/2025

**Informe de Control Permanente Previo:** Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

**Procedimiento:** Crédito extraordinario Financiado con Cargo a Nuevos Ingresos

**Asunto:** Financiación mediante aportaciones de los Ayuntamientos del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell

**Documento firmado por:** Intervención

**Tipo de firma:**  Electrónica  Manual

Juan Bautista Rosello Tort (1 de 1)  
Nº DE FIRMA:  
Fecha Firma: 02/03/2025  
HASH:

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**TERCERO.** El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local, en este caso del Consorcio, entidad adscrita a la Diputación Provincial de Alicante, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**QUINTO.** Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos que resultan de la financiación mediante aportaciones de los Ayuntamientos consorciados del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024, de 23 de diciembre del Consello sobre el presupuesto del ejercicio 2025, del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, A1 consistente en

## Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
1622	2250000	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €	3.113.538,68 €

## Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso
29900	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €

La inclusión de esta modificación en el Presupuesto del ejercicio 2025, a efectos de estabilidad presupuestaria:

PRESUPUESTO 2025			
	INGRESOS		GASTOS
Capítulo I	0,00	Capítulo I	365.997,52
Capítulo II	3.113.538,68	Capítulo II	29.350.545,85
Capítulo III	0,00	Capítulo III	21.000,00
Capítulo IV	26.631.504,69	Capítulo IV	0,00
Capítulo V	0,00	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	0,00	Capítulo VI	9.500,00
Capítulo VII	2.000,00	Capítulo VII	0,00
I.N.F.	29.747.043,37	G.N.F.	29.747.043,37

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

Capítulo VIII	0,00	Capítulo VIII	0,00
Capítulo IX	0,00	Capítulo IX	0,00
I.F.	0,00	G.F.	0,00
<b>TOTAL PPTO.</b>	<b>29.747.043,37</b>	<b>TOTAL PPTO.</b>	<b>29.747.043,37</b>

Capitulo I al VII de INGRESOS	<b>29.747.043,37</b>
Capitulo I al VII de GASTOS	<b>29.747.043,37</b>
<b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>	<b>0,00</b>
<b>AJUSTES SEC</b>	<b>0,00</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION</b>	<b>0,00</b>

Esta modificación no afectará por tanto, ni tendrá ningún impacto en la estabilidad presupuestaria de la Entidad, ya que no variará la capacidad/necesidad de financiación ya que es equivalente el importe del ingreso y del gasto en el Capítulo 2 tanto de ingresos como de gastos.

**SEXTO.** Evaluación del objetivo de cumplimiento de la Regla del Gasto:

<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>LIQUIDACIÓN 2024</b>	<b>PPTO AÑO 2025</b>
Capítulo I: Gastos de personal	268.846,52	365.997,52
Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	19.357.151,79	29.350.545,85
Capítulo III: Gastos financieros	0,00	21.000,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	0,00	0,00
Capítulo V: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
Capítulo VI: Inversiones reales	202.539,79	9.500,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
<b>GASTOS CAPÍTULOS 1 A 7 PRESUPUESTO</b>	<b>19.828.538,10</b>	<b>29.747.043,37</b>
Intereses de la deuda	0,00	0,00
Ajustes sobre los gastos no financieros (inejecución)	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00

# CONSORCIO 6 A1

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS  
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE  
RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1  
CIF Q0300549C

<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC</b>	<b>19.828.538,10</b>	<b>29.747.043,37</b>
Gastos financiados con fondos finalistas por otras AA.PP.	<b>19.828.538,10</b>	<b>29.747.043,37</b>
Cambios normativa fiscal	0,00	0,00
Disminución gasto computable por inversiones financieramente	0,00	0,00
Gasto computable	0,00	0,00
Variación del gasto computable		0,00
REGLA DEL GASTO: 3,2 %	0,00	0,00
Variación del gasto computable		

A falta de pronunciamiento al respecto del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en la fecha de emisión de este informe, se considera que las aportaciones de las entidades locales consorciadas son ingresos finalistas y, en consecuencia, deben detraerse por la cuantía de los empleos no financieros de 2024 y 2025. Aplicamos este mismo criterio para el nuevo gasto computable que se financia íntegramente con las aportaciones de los Ayuntamiento consorciados, y por tanto será a los mismos a los que computará en su regla del gasto según las Normas SEC-10.

Por todo ello, podemos concluir que la presente modificación no tiene impacto en la regla de gasto de la entidad.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de cumplimiento.**

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

## IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
<b>PR/2025/12</b>	<b>20/2025</b>	<b>Modificación de Créditos</b>
Órgano Gestor		
<b>20. Secretaría</b>		
Finalidad		
<b>Procedimiento Genérico \ CR con propuesta</b>		
Órgano que Resuelve		
<b>Junta General</b>		

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, esta Presidencia, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos procedentes de las aportaciones de los Ayuntamientos del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell\*.\*

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de febrero de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 10 de febrero de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Presidencia.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por habilitación de carácter nacional.

— La Base 6ª de las Bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Comisión de Gobierno, dictaminar y elevar a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de crédito n.º 1/2025, del Presupuesto en vigor del CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extra ordinario	Créditos finales
16 2250 22 000	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €	3.113.538,68 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuesto	Nuevo ingreso
29900	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €

**SEGUNDO.** Remitir al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20/2025	Junta General	21/02/2025

Que la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión ordinaria celebrada el día indicado, y a reserva de la aprobación del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha adoptado el acuerdo, y que en los particulares de interés, a continuación se transcribe literalmente:

## GESTIONA NÚM. 20/2025: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL IMPUESTO ESTATAL FINANCIADOS MEDIANTE APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, esta Presidencia, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos procedentes de las aportaciones de los Ayuntamientos del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos conforme a la modificación establecida por Decreto Ley 17/2024 de 23 de diciembre del Consell\*.\*

José-Fernando Mulitor Ortiz (1 de 2)  
FICHA IDENTIFICATIVA  
Fecha: 26/02/2025  
HASH

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO (2 de 2)  
FICHA IDENTIFICATIVA  
Fecha: 26/02/2025  
HASH

CERTIFICADO  
Número: 2025-0003 Fecha: 26/02/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <https://consorciorresiduos6a1.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de febrero de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 10 de febrero de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Presidencia.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por habilitación de carácter nacional.
- La Base 6ª de las Bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Comisión de Gobierno, dictaminar y elevar a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/12 de 10 de febrero de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de crédito n.º 1/2025, del Presupuesto en vigor del CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6 A1, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extra ordinario	Créditos finales

16	2250	IMPUESTO ESTATAL AL 0	3.113.538,68	3.113.538
22	000	VERTIDO DE RESIDUOS	€	,68 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuesto	Nuevo ingreso
29900	IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO DE RESIDUOS	0	3.113.538,68 €

**SEGUNDO.** Remitir al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva.

La Junta General por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron 50 de los 54 miembros y con el voto favorable de 279, sin ningún voto en contra y ninguna abstención.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CERTIFICADO**  
 Número: 2025-0003 Fecha: 26/02/2025

Cód. Validación:  
 Verificación: <https://consorcioresiduos6a1.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Nº Expediente: 3740/2025

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1" de aprobación por el Pleno

## **PROPUESTA**

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción, interpretación aplicable también a la modificación de los presupuestos de aprobación por el Pleno.

La Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez



MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)  
Identificación  
Firma: 03/03/2025  
HASH:



Nº Expediente: 3740/2025

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1" de aprobación por el Pleno

## INFORME

**PRIMERO.-** El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de

estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

**SÉPTIMO.-** En relación con la estabilidad presupuestaria del grupo local, el presente expediente no tiene efectos sobre la misma, por cuanto el incremento de los gastos se financia con un aumento de ingresos y ambos se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.

**OCTAVO.-** En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor del Consorcio, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma como consecuencia de la aplicación del ajuste de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

**NOVENO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 3740/2025

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión

A1, por importe total de 3.113.538,68 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.113.538,68 euros
-------------	---	--------------------

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo II	Impuestos indirectos	3.113.538,68 euros
-------------	----------------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el

*cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.*

**TERCERO.** - *El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - *Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).*
  - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
  - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
  - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
  - *Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
  - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
  - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
  - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
  - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
  - *Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
  - *Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
  - *Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
  - *Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
  - *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
  - *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

**CUARTO.-** *La Junta General del Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.*

**QUINTO.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

**SEXTO.-** *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.*

*No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo*

*que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.*

**SÉPTIMO.-** *En relación con la estabilidad presupuestaria del grupo local, el presente expediente no tiene efectos sobre la misma, por cuanto el incremento de los gastos se financia con un aumento de ingresos y ambos se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

**OCTAVO.-** *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor del Consorcio, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma como consecuencia de la aplicación del ajuste de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".*

**NOVENO.-** *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."*

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

5 de marzo de 2025

7º. Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

La Sra. Interventora, indica que esto no afecta a la regla de gasto.

Sometido a votación el expediente, lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular:

Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, y la Sra. Presidenta, Dña. María del Mar Sáez Martínez; y la Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Raúl Ruiz Corchero y Dña. Pilar Díaz Rodríguez.

En consecuencia, tomando en consideración la interpretación que del artículo 122.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; por mayoría de ocho votos a favor y cuatro abstenciones, la Comisión, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, por importe total de 3.113.538,68 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL  
HUMANO

Sesión Ordinaria

5 de marzo de 2025

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.113.538,68 euros
-------------	---	--------------------

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo II	Impuestos indirectos	3.113.538,68 euros
-------------	----------------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.***

***SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.***

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

5 de marzo de 2025

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

5 de marzo de 2025

- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

**CUARTO.-** *La Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.*

**QUINTO.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

**SEXTO.-** *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.*

*No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

5 de marzo de 2025

*de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.*

**SÉPTIMO.-** *En relación con la estabilidad presupuestaria del grupo local, el presente expediente no tiene efectos sobre la misma, por cuanto el incremento de los gastos se financia con un aumento de ingresos y ambos se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

**OCTAVO.-** *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor del Consorcio, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma como consecuencia de la aplicación del ajuste de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.*

**NOVENO.-** *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”*

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

LA SECRETARIA GENERAL,  
AMPARO KONINCKX FRASQUET

**14º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, por importe total de 3.113.538,68 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.113.538,68 euros
-------------	---	--------------------

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo II	Impuestos indirectos	3.113.538,68 euros
-------------	----------------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos



del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

*”PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.*

*SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.*

*TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**

- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- **CONSORCIOS**

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

**CUARTO.-** *La Junta General del Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiando con cargo a nuevos ingresos.*

**QUINTO.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

**SEXTO.-** *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.*

*No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.*

**SÉPTIMO.-** *En relación con la estabilidad presupuestaria del grupo local, el presente expediente no tiene efectos sobre la misma, por cuanto el incremento de los gastos se financia con un aumento de ingresos y ambos se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

**OCTAVO.-** *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interoventor del Consorcio, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma como consecuencia de la aplicación del ajuste de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.*

**NOVENO.-** *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.””*

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL